

Contratación del Servicio de pruebas de electro-miografía (EMG) en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Albacete, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de Asistencia sanitaria para la realización de pruebas de electromiografía (EMG), en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de ASEPEYO, en el ámbito territorial de Albacete, y con las características descritas en este pliego, a fin de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **pruebas** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y descripción del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situado en la localidad de Albacete (Albacete) o alrededores (máximo 15 km por carretera desde la plaza del Ayuntamiento de esta localidad medido con la aplicación Google Maps).

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el siguiente:

- Centro Asistencial ASEPEYO
Calle Juan de Toledo, 1
02005 ALBACETE (ALBACETE)

El centro sanitario que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación deberá disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener acreditada/autorizada como **mínimo una de las siguientes unidades asistenciales: (U.18) Neurofisiología, (U.17) Neurología o (U.57) Rehabilitación.**

En el supuesto de que un mismo centro disponga de varias de las especialidades indicadas, deberá dejar constancia de **cuál de ellas (sólo una)** oferta para la presente licitación.

El servicio a prestar será la realización de electromiograma + electroneurograma, en régimen ambulatorio.

Las pruebas deberán realizarse en las instalaciones del centro sanitario ofertado, no admitiéndose la realización en otros centros sanitarios.

De ofertarse varios centros, deberán ser titularidad de la empresa y figurar como tal en las correspondientes autorizaciones sanitarias de funcionamiento.

El centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.
- Área Asistencial en la que se encuentre la sala de exploración EMG.

El centro sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con una cobertura mínima de 10 horas semanales, pudiendo ser repartidas de forma libre en varios días. Se valorará la ampliación del horario de cobertura mínimo, así como la disponibilidad de horario de mañana y tarde.

Se precisa que en cada centro ofertado se disponga de como mínimo de un equipo para realizar las pruebas de electromiograma y electroneurograma.

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a realizar las siguientes actividades:

- Realizar las pruebas solicitadas por la Mutua en las propias instalaciones del centro sanitario ofertado por el adjudicatario.
- Recibir mediante correo electrónico solicitud de cita para el paciente. El tiempo máximo de respuesta confirmando la cita será de 24 horas a contar desde el momento de solicitud de la cita.
- A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá facilitar a ASEPEYO una cuenta de correo electrónico donde remitir las solicitudes de cita.
- La información transmitida vía correo electrónico cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.
- Recibir la documentación relacionada con la solicitud de la prueba (volante, informes complementarios...), de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- Realizar el informe resultante de la prueba diagnóstica según el soporte establecido por Asepeyo.
- Comunicar urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias. En caso de reclamaciones se utilizara la Hoja Oficial de reclamaciones de la CCAA y deberá remitirse antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica. Se deberá facilitar a ASEPEYO el número de teléfono directo de la persona de contacto.
- Facilitar cuantos informes médicos le sean solicitados por ASEPEYO en relación con las pruebas realizadas.
- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a MUTUA ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. MUTUA ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la MUTUA ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento expreso y por escrito para realizarla, de ser legalmente exigible. La empresa que resulte adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia historias clínicas y consentimiento informado (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y la normativa autonómica de aplicación).

2.1 Plazos para la realización de las exploraciones:

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo será de cinco días laborables desde la solicitud de la cita para la realización de la prueba hasta su realización. No se aceptarán propuestas en las que se ofrezca un servicio que sobrepase los cinco días. Este motivo será causa de exclusión de este concurso.

El plazo máximo para el envío del informe desde la realización de la prueba será de dos días. No se aceptarán propuestas en las que se ofrezca un plazo que sobrepase los dos días. Este motivo será causa de exclusión de este concurso.

El incumplimiento en alguno de los plazos definidos (confirmación de cita, realización de la prueba, y/o envío del informe) será causa de penalización o en su caso de rescisión del contrato (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO).

2.2 Contenido del Informe médico de la prueba realizada:

De cada prueba deberá realizarse el informe médico correspondiente, con el siguiente contenido:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
 - Protocolo clínico.
 - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- Identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

3. Personal que realizará el servicio

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El centro ofertado para realizar el servicio deberá disponer como mínimo de un médico especialista en la especialidad que oferte, de las tres permitidas en este pliego, para la realización de las pruebas de electromiografía

El proveedor deberá contar con el personal sanitario/ no sanitario necesario para llevar a cabo la realización de la prueba y las actuaciones sanitario-administrativas previas y posteriores que forman parte de esta actividad asistencial (recepción de solicitudes de pruebas, envío de informes, recepción de paciente, preparación del paciente para la prueba...).

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previsto en la legislación vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

4. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

- 1.- Para la utilización del servicio de EMG requerirá de autorización expresa de un facultativo de ASEPEYO.
- 2.- Todas las pruebas han de realizarse en el/los centro/s sanitario/s ofertado/s, por las empresas que haya resultado adjudicataria sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua Asepeyo.
- 3.- Además de los informes a que se refiere el apartado 3 de este pliego, la adjudicataria facilitará cuantos informes le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo
- 4.- La adjudicataria registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a Asepeyo las incomparecencias.
- 5.- El centro sanitario que lleve a cabo la actuación sanitaria garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos en que dicho consentimiento sea preceptivo, sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).
- 6.- El centro sanitario de la empresa adjudicataria que lleve a cabo el servicio proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro sanitario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.
- 7.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- 8.- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para Asepeyo. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro ofertado en el que se lleva a cabo el servicio y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Asepeyo a las instalaciones del adjudicatario con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.
- 9.- Dentro de una correcta praxis sanitaria se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.
- 10.- Para cumplir correctamente con este protocolo, la empresa adjudicataria designará un responsable administrativo y un responsable de los fisioterapeutas (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.

11.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde ASEPEYO.

12.- El adjudicatario deberá, cuando ASEPEYO lo solicite, proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

13.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de la licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

14.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

15.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.